



Referencia:	2022/00011623Q
Procedimiento:	Expediente genérico de Gestión de Servicios Generales
Asunto:	Transferencia de crédito recursos propios Benalmadena Forma
Interesado:	
Representante:	
Contratación	

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Visto el informe de la unidad de Servicios Generales de fecha 17/03/2022 y vistos los propios antecedentes del mismo, con el siguiente contenido:

“

INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

EXPEDIENTE: 2022/00011623Q Servicios Generales

ANTECEDENTES:

- Con fechas 24/01/2022 y 16/02/2022 se presenta propuesta suscrita por Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medioambiente, Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación donde realizan petición justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, así como el importe y delimitación del crédito necesario.

Se solicita incrementar dotaciones presupuestarias en las siguientes aplicaciones:



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
241/131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+30.000,00	Fomento empleo
TOTAL DESTINO		+30.000,00	

- Se entiende autorizada la reducción del crédito que financia la transferencia, al corresponder su gestión a la misma área gestora:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
241/213	Fomento del Empleo. Maquinaria, instal y utillaje	-5.000,00	Fomento empleo
241/22615	Fomento del Empleo. Programa Empleo Jo	-13.000,00	Fomento empleo
241/22706	Fomento de Empleo. Estudios y trabajos té	-12.000,00	Fomento empleo

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General de 2021 del Ayuntamiento de Benalmádena.



Órganos competentes:

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2022 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- *Acuerdo de Pleno de delegación de competencias en materia presupuestaria en la Junta de Gobierno Local.*
- *Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 2 Actuaciones de protección y promoción social), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:



Dada la Resolución de 22/11/21 del Servicio de Formación para el empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga, por la que se emite

propuesta provisional de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la

Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, Y Resolución definitiva para ambos expedientes, a saber: 29/2021/PE/0002 y 29/2021/PE/0003 de fecha 28/12/2021 de la Delegación Territorial de Empleo,

Formación, Trabajo Autónomo, Transformación económica, industria, conocimiento y Universidades en Málaga por la que se emite Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, por la que se concede al Ayuntamiento dos subvenciones, a saber:

1) Proyecto de Empleo y Formación "Benalmádena Forma I" expte: 29/2021/PE/0002 con una subvención de 385.396,20€ Y

2) Proyecto de Empleo y Formación "Benalmádena Forma II" expte: 29/2021/PE/0003 con una subvención de 385.396,20€

Y Que según el artículo 12 de la Orden respecto a cuantía y gastos subvencionables, aunque en su punto 10 menciona que el importe máximo subvencionables no podrá superar el 100% del coste del proyecto, no se consideran elegibles/subvencionables algunos conceptos, tales como:

- Punto 4 del art. 12: "No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.*
- Punto 5 del art. 12: No serán subvencionables los gastos establecidos como tales en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los gastos financieros, la adquisición de mobiliario, maquinaria o equipos*



Respecto a la reducción de crédito en origen de la transferencia, tratándose de créditos gestionados por la misma concejalía se entiende de conformidad la reducción del crédito.

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2022 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:



Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.*
- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.*
- c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.*
- d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.*

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para

la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

- a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.



Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
2*/1*	241/ 131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+30.000,00
	TOTAL DESTINO		+30.000,00
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
2*/2*	241/ 213	Fomento del Empleo. Maquinaria, instal y utillaje	-5.000,00
2*/2*	241/ 22615	Fomento del Empleo. Programa Empleo Jo	-13.000,00
2*/2*	241/ 22706	Fomento de Empleo. Estudios y trabajos té	-12.000,00
	TOTAL ORIGEN		-30.000,00

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:



TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
ORIGEN	APLICACIÓN	CREDITO DISPONIBLE	BOLSA	CREDITO DISPONIBLE
5.000,00	241/213	13.000,00	2*/2*	870.926,50
13.000,00	241/22615	15.000,00	2*/2*	870.926,50
12.000,00	241/22706	12.100,00	2*/2*	870.926,50

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.



En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

Crédito TRF	Aplicación	Extraordinario	Suplemento	Transf+	Transf-	Inc.Remanente	Generación	Ampliación	Baja
Destinos+	241/131	0,00	0,00	0,00	0,00	74.873,88	107.777,77	0,00	0,00
	2*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	148.690,11	145.500,00	0,00	0,00
Origenes-	241/213	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	241/22615	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	241/22706	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	68.726,99	79.500,00	0,00	0,00

Del cuadro anterior se desprende que si bien la bolsa de vinculación origen de la transferencia (2/2) ha sido objeto de aumento de créditos vía incorporación de remanentes, la cuantía de la transferencia no afecta al importe de dicha incorporación, es decir, la detracción de crédito por la transferencia proyectada se realizaría sobre el crédito disponible procedente del crédito inicial (téngase en cuenta que el crédito disponible de la bolsa de vinculación 2/2 asciende a 870.926,50 euros).

Teniendo en cuenta la anterior matización, se entienden cumplidos lo dispuesto en el art. 180 TRLHL.

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.



Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.

Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

“

A la vista de los anteriores antecedentes y en virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, RESUELVO:

- *Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:*



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
241/131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+30.000,00
TOTAL DESTINO		+30.000,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
241/213	Fomento del Empleo. Maquinaria, instal y utillaje	-5.000,00
241/22615	Fomento del Empleo. Programa Empleo Joven	-13.000,00
241/22706	Fomento de Empleo. Estudios y trabajos técnicos	-12.000,00
TOTAL ORIGEN		-30.000,00

- *Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.*

SEGUNDO: Visto el informe preceptivo de control financiero permanente emitido por la unidad de Intervención de fecha 24/03/2022, con sentido "de conformidad".

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2315 de 17/06/2019, RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
241/131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+30.000,00
TOTAL DESTINO		+30.000,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
241/213	Fomento del Empleo. Maquinaria, instal y utillaje	-5.000,00
241/22615	Fomento del Empleo. Programa Empleo Joven	-13.000,00
241/22706	Fomento de Empleo. Estudios y trabajos técnicos	-12.000,00
TOTAL ORIGEN		-30.000,00

Segundo: Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.



Ayuntamiento de Benalmádena



Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe